



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**RESOLUCIÓN No 12938**  
**15 de diciembre del 2025**



**POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA DE UN SERVIDOR DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

**LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En uso de sus facultades legales, en especial, las que le confieren los numerales 1 y 12 del artículo 12 del Acuerdo No. 75 del 10 de noviembre de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución No. 12020 del 1 de septiembre de 2022, se nombró al servidor **CÉSAR EDUARDO MONROY RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.841.264, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 15, ubicado en el Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal, de la CNSC, hoy despacho de la Comisionada Claudia Lucia Ortiz Cabrera, tomando posesión del empleo el 2 de septiembre de 2022, según consta en Acta No. 068 de 2022.

Que, mediante comunicación escrita con radicado de entrada No. 2025RE265749 del 11 de diciembre de 2025 y alcance presentado mediante radicado 2025RE267613 del 15 de diciembre de 2025, el servidor **CÉSAR EDUARDO MONROY RODRÍGUEZ**, presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 15, ubicado en el entonces Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal, hoy despacho de la Comisionada Claudia Lucia Ortiz Cabrera, a partir del 19 de diciembre de 2025, siendo el último día laboral el 18 de diciembre de 2025.

Que, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 estableció como causal de retiro del servicio la *“renuncia regularmente aceptada”*.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021, establece que:

*“(…) La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.*

*(…)*

*Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.*

*(…)*

*La competencia para aceptar renuncias corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora”.*

Que, de acuerdo con lo expuesto, es procedente aceptar la renuncia presentada por el servidor público **CÉSAR EDUARDO MONROY RODRÍGUEZ** al empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 15, ubicado en el entonces Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal, hoy despacho de la Comisionada Claudia Lucia Ortiz Cabrera, de la planta de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTAR** a partir del diecinueve (19) de diciembre de 2025, la renuncia presentada por el servidor **CÉSAR EDUARDO MONROY RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.841.264, al empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 15, ubicado en el entonces Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal, hoy despacho de la Comisionada Claudia Lucia Ortiz Cabrera de la CNSC, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** la presente Resolución, al servidor **CÉSAR EDUARDO MONROY RODRÍGUEZ**, al correo electrónico: [cemonroy@cns.gov.co](mailto:cemonroy@cns.gov.co) y, remitir copia de esta a su jefe inmediato, y a la Secretaría General de la CNSC - Grupo de Gestión de Talento Humano y a la Dirección de Tecnologías de la Información para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de diciembre del 2025



**SIXTA ZUÑIGA LINDAO**  
PRESIDENTE  
DESPACHO DE PRESIDENCIA  
**Comisión Nacional Del Servicio Civil**

*Elaboró: Lorena Rodríguez Rondón- Abogada Contratista G-GTH  
Revisó: Jennifer Lorena Ochoa Restrepo- Coordinadora G-GTH  
Revisó: Lizeth Catalina Ramírez- Abogada Contratista SG  
Aprobó: Martha Cecilia Sánchez Herrera- Secretaria General  
Aprobó: Carolina Martínez Cantor- Asesora Presidencia  
Aprobó: Rafael Acosta- Asesor Despacho Comisionada Sixta Zuñiga Lindao.*